



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 4365 Orden de 17 de septiembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación notoria y relevante, al servicio público, del personal de la Administración Regional, VII Edición. 23902

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4366 Anuncio de la resolución R-1104/2025 de 10 de septiembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prevención de Riesgos Laborales. 23905

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4367 Decreto n.º 144/2025, de 11 de septiembre, por el que se regula la concesión y el régimen de utilización de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia". 23906

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4368 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. 23919

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4369 Resolución de 10 de septiembre de 2025 de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Internacional de Valencia (VIU) para la implementación de un programa de alfabetización en niños con dificultades de aprendizaje (PANDA) en el marco de un proyecto piloto. 23921

IV. Administración Local

Cartagena

- 4370 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2025 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de la tercera edición de los premios Cartagena Ciudad Transparente y Colaboradora y Participativa. 23929



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4365 Orden de 17 de septiembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación notoria y relevante, al servicio público, del personal de la Administración Regional, VII Edición.

Por Decreto n.º 31/2015, de 13 de marzo, publicado en el BORM n.º 63 de 17 de marzo, se crea el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público y se regula su forma de concesión. Este fue modificado por el Decreto 1/2017, de 18 de enero (BORM n.º 15 de 20 de enero) y por Decreto 57/2020, de 16 de julio (BORM n.º 168, de 22 de julio).

Por Resolución de 14 de Mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Públicos, publicada en el BORM n.º 114, de 20 de mayo, se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión sobre el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional.

Instruido el procedimiento correspondiente a la VII Edición y, de conformidad con el mismo, la Directora General de Función Pública y Diálogo Social ha elevado propuesta de concesión al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 31/2015, de 13 de marzo,

Dispongo

Primero.- Conceder el Reconocimiento, como distinción, por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, a las personas empleadas públicas siguientes, sin distinción ordinal entre ellos:

- D. Ricardo Aller Hernández
- Dña. María Teresa Armero Hernández
- D. José Avilés Gómez
- D. Jesús María Barberá Navarro
- D. Guillermo Bermúdez Galindo
- D. Francisco Javier Campuzano López
- D. José Carrasco Martínez
- D. Carlos Contreras López
- Dña. María Lucía Díaz Carcelén
- Dña. Josefa del Carmen Díaz Yepes
- Dña. María José Dólera Arráez

- Dña. Clemencia Egea Fernández
- D. Antonio Fernández Abellán
- D. Crisanto Fuster Rodríguez
- D. Antonio Matías Gabarrón Hita
- Dña. María Ángeles Gamarra Olmedo
- Dña. Concepción García Belmonte
- D. Jesús Manuel García López
- D. Valentín García-Donas Valero
- Dña. Juana María González Giménez
- D. Juan Griñán García
- D. Pedro Hernández Diago
- D. Manuel Hernández Manzano
- D. Ángel Iniesta Sanmartín
- Dña. Ana María Jiménez Rodríguez
- D. Antonio Jiménez Sánchez
- D. Emilio María Dolores Pedrero
- Dña. Rosa María Marín Meseguer
- D. Antonio Martínez Francés
- Dña. Antonia Martínez García
- D. Juan Martínez Gil
- Dña. Purificación Martínez Mompeán
- D. Javier Martínez Nicolás
- D. Pedro Antonio Martínez Robles
- Dña. María Isabel Mateos Besada
- D. Miguel Ángel Meroño Mercader
- Dña. María Carmen Mira Sirvent
- D. Juan Navarro Barba
- D. Pedro Olivares Sánchez
- Dña. María Virginia Page del Pozo
- D. Miguel Peña Bermejo
- D. Francisco Rodríguez Jiménez
- Dña. María Paz Rodríguez Martínez
- Dña. Luz Marina Salinas García
- Dña. María Dolores Sánchez Alcaraz
- D. Ángel Jesús Serrano Tortajada
- D. Julio Fernando Silvera Claro
- D. Artemio Miguel Soriano Gil
- Dña. María Ángeles Valero Sandoval

Segundo.- Distinguir con una Mención Honorífica, en los términos del artículo 12 del Decreto 31/2015, de 13 de marzo, según redacción dada por el Decreto n.º 57/2020, de 16 de julio, a las siguientes personas empleadas públicas:

- Dña. Laura Gallego Navarrete
- D. Juan Ignacio de Loyola Salmerón Martínez

Tercero.- Notificar la presente Orden al personal interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicarla al Registro General de Personal para su anotación en los correspondientes expedientes personales.

Murcia, a 17 de septiembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4366 Anuncio de la resolución R-1104/2025 de 10 de septiembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prevención de Riesgos Laborales.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-1104/2025 de 10 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prevención de Riesgos Laborales de esta Universidad.

Las solicitudes para tomar parte en dicho concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria, se publicarán en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 10 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4367 Decreto n.º 144/2025, de 11 de septiembre, por el que se regula la concesión y el régimen de utilización de los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”.

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales de las Administraciones Públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por las personas trabajadoras, empresarias y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y el empleo de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

De otro lado, los estudios realizados sobre la situación preventiva en materia de tráfico y sobre la redacción e implementación de planes de seguridad vial y planes de movilidad revelan que no es una cuestión contemplada convenientemente en los sistemas preventivos de las empresas y organizaciones de la región, quizás porque la mayoría de los accidentes de seguridad vial se producen fuera de las instalaciones de la empresa y eso puede inducir a considerarlos fuera del ámbito de actuación de la misma. En este sentido conviene recordar que el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cita el deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, entre los que se encuentran los relacionados con la seguridad vial.

Tanto el gobierno regional como los agentes sociales más representativos de la Región, son conscientes de la necesidad de difundir entre empresas y organizaciones, personas trabajadoras, y la sociedad en general, las virtudes que tiene la integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades que realiza la empresa, para el cumplimiento de su objeto social, como elemento que atestigua las salvaguarda de la integridad física de las personas trabajadoras a su servicio, y para la productividad, competitividad y garantía de calidad de los productos o servicios que comercializa.

Se estima que una medida positiva para la consecución de los objetivos dispuestos, puede ser la regulación de distintivos o marcas, que podrán ser otorgados a las empresas y organizaciones que, entre otros requisitos, acrediten tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa o incorporados planes de movilidad. Asimismo, los réditos que pueda extraer la empresa, con la promoción pública de dichos distintivos, se espera que serán un “incentivo” para la misma, en la consolidación y mejora

de las actividades preventivas emprendidas, que la han hecho merecedora de la utilización del distintivo o distintivos.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, se creó la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia", modificándose su denominación por la Orden de 4 de noviembre de 2013, pasando a llamarse "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral". No obstante, habida cuenta del tiempo transcurrido, se hace necesario revisar la citada orden, sustituyéndola por un decreto por ser el rango más adecuado para la creación de un distintivo y regulación de los requisitos para su obtención. Desde un punto sustantivo se adaptan en este decreto las referencias normativas de la Orden de 2013 a los cambios legislativos acaecidos desde entonces. Además, el distintivo o diseño de marca evoluciona a uno más moderno y adecuado a la estética actual. Finalmente se articula un procedimiento electrónico obligatorio para las empresas y organizaciones que soliciten su obtención.

Por su parte, en el marco del Plan de Seguridad y Salud Laboral 2019-2022 se contempla dentro del eje 6 la acción 6.2.1.6.2, "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia", a acometer de forma conjunta entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y la Jefatura Provincial de Tráfico. Esta colaboración se ha formalizado mediante un protocolo general de actuación con fecha 14 de octubre de 2022 entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para promover la prevención en la seguridad vial.

En el articulado de la presente disposición, se determinan tanto los requisitos que deben cumplir las empresas y organizaciones que quieran solicitar el uso del distintivo "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral", como el "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia", los cuales van más allá del cumplimiento de las obligaciones establecidas por nuestra legislación en prevención de riesgos laborales, así como el procedimiento para su concesión y los registros en los que se incluirán las empresas y organizaciones beneficiarias de los mismos.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de recoger el régimen jurídico de la obtención del distintivo de "empresa comprometida con la seguridad y salud laboral" y el "sello de movilidad segura de la empresa en la Región de Murcia". La norma es eficaz y proporcional, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, otorgando una *vacatio legis* de un mes, suficiente para el conocimiento de la norma por sus destinatarios. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas más allá de los beneficiarios que deseen obtener los referidos distintivos y el principio de transparencia, al haber otorgado el trámite de información pública previa, consulta a organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, circulación entre los distintos departamentos de la administración regional y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este decreto encuentra su amparo competencial en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia para el desarrollo

legislativo y ejecución en la materia de "Sanidad e higiene". Esta competencia se desarrolla en el ámbito laboral respecto del que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo ostenta competencias ejecutivas de conformidad con el artículo 12 Uno.10 del mismo texto legal.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo Asesor Regional de Salud y Seguridad Laboral, a propuesta de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1.- Creación de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia".

1. Es objeto del presente Decreto:

a) Regular el distintivo "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" destinado a facilitar la identificación de las empresas y organizaciones de la Región de Murcia que tengan integrada la prevención de riesgos laborales en sus actividades de gestión y que manifiesten una especial preocupación por preservar la integridad de las personas trabajadoras a su servicio. Dicho distintivo presentará la identidad visual que se regula en el Anexo I del presente decreto.

b) Regular el distintivo "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" destinado a reconocer e incentivar la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la seguridad vial en empresas y organizaciones ubicadas en la Región de Murcia, así como fomentar la sostenibilidad medioambiental en el seno de las mismas, mediante la implantación y aplicación de planes de movilidad. Dicho distintivo presentará la identidad visual que se regula en el Anexo II del presente decreto.

2. El logotipo y el nombre de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" serán propiedad exclusiva de la Administración autonómica y quedarán registrados como marca.

3. Los elementos básicos de la identidad visual "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" son los siguientes:

a) El símbolo, constituido por un círculo en cuyo interior se recoge el nombre de la marca distintiva y la imagen de una marca de verificación superpuesta sobre un corazón, tal como se recoge en el manual de identidad corporativa.

b) El logotipo, formado por el símbolo y la plasmación tipográfica de la expresión "ISSL Región de Murcia".

4. El elemento básico de la identidad visual "Sello de movilidad segura en la empresa de la Región de Murcia" es el símbolo constituido por un círculo en el que, sobre fondo verde, aparece la letra m mayúscula en la que se entrelaza una calzada trazando la letra s. En el pie del símbolo aparecen el escudo de la Dirección General de Tráfico y la bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el lateral se indicará su número de registro y vigencia.

5. El empleo de los citados signos de identificación visual seguirá la composición, disposiciones, tipografía y gama cromática contenidas en el manual de identidad corporativa que se encontrará disponible en el portal web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

6. En dicho manual de identidad se podrán establecer derivaciones del logotipo para aquellos usos que así lo aconsejen.

Artículo 2.- Uso de los distintivos.

1. Los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia", sólo podrán ser utilizados por aquellas empresas y organizaciones que los hayan obtenido conforme al procedimiento establecido en el presente decreto.

2. Los distintivos serán otorgados por la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral por un plazo de tres años, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región. Trascurrido este plazo podrá renovarse el derecho a su uso, previa solicitud de la empresa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el presente decreto.

3. Las empresas y organizaciones podrán utilizar los distintivos en cuantas actividades estimen oportuno, tanto en sus relaciones con terceros, como en las de carácter institucional.

4. Los distintivos podrá ser objeto de renuncia por el interesado o de suspensión, no renovación o revocación por parte de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral. En estos casos no podrá hacerse uso o exhibir el mismo.

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de los distintivos.

1. Podrán solicitar la obtención de los distintivos objeto del presente decreto las empresas y organizaciones cuyo domicilio social se encuentre en la Región de Murcia, o que tengan un centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este caso, sólo podrán utilizar la marca en ese centro de trabajo.

2. La autorización del uso de los distintivos queda condicionada a que las empresas y organizaciones solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Para el sello "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral":

1.º Tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de actividades, como en todos sus niveles jerárquicos.

2.º Tener una tasa de siniestralidad en el año precedente a la fecha de la solicitud inferior a la del promedio del sector de actividad, el cual se determinará conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009, tomando dos dígitos.

3.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave o en vía penal en materia de prevención de riesgos laborales durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

4.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por responsabilidad de la empresa en accidente en jornada de trabajo grave o mortal, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

5.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por infracción grave o muy grave en materia de seguridad industrial, durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud.

6.º Haber implantado cuando así sea exigible conforme a la normativa vigente, previo acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, un plan de igualdad en la empresa que contemple específicas medidas preventivas con perspectiva de género y haberlo registrado ante la administración competente. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

7.º Tener implantado un protocolo para la prevención del acoso laboral, cuando así sea exigido por la normativa vigente, consensuado con la representación de las personas trabajadoras de la empresa y haberlo depositado ante la administración competente. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

8.º Dar participación a las personas trabajadoras a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los delegados de prevención y la representación de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de la empresa.

9.º Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y al corriente con las obligaciones impuestas por la Seguridad Social.

b) Para el “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”:

1.º Haber implantado, previo acuerdo con la representación legal de la empresa, un plan de movilidad como medida para prevenir los accidentes laborales de tráfico, acorde con los requisitos de la publicación que designe en la correspondiente convocatoria el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia como guía para la redacción de los planes de movilidad. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, el plan de movilidad habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

2.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave o en vía penal en materia de prevención de riesgos laborales, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

3.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por responsabilidad de la empresa en accidente en jornada de trabajo grave o mortal, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

4.º Dar participación a las personas trabajadoras a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los delegados de prevención y la representación de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de la empresa.

5.º Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Regional de la Región de Murcia y al corriente con las obligaciones impuestas por la Seguridad Social.

Artículo 4.- Convocatoria y solicitudes.

1. Durante el segundo trimestre del año, el titular de la dirección general competente en materia de seguridad y salud laboral publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la convocatoria para la solicitud de los distintivos, abriendo el plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de los distintivos regulados en el presente decreto se formularán mediante el procedimiento electrónico de código número 414 en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). La competencia para instruir tales procedimientos corresponderá a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral a través Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. Para la obtención del distintivo, el representante de la empresa deberá aportar, junto a la solicitud:

a) Para el sello "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral":

1.º Certificado acreditativo de que el domicilio social radica en la Región de Murcia, o de que dispone un centro de trabajo en este ámbito territorial.

2.º Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, del cumplimiento de la obligación de disponer de un sistema de organización preventiva con los recursos necesarios y de realizar una gestión eficaz de la prevención de riesgos laborales en la empresa mediante la implantación del plan de prevención de riesgos laborales. Además, deberá acreditar documentalmente la modalidad preventiva implantada en la empresa.

3.º Certificación de registro de plan de igualdad y de protocolo para la prevención del acoso laboral, aprobados con acuerdo de la representación legal de las personas trabajadoras o, en su defecto, de las organizaciones sindicales más representativas y representativas del sector.

4.º Acreditación documental de la participación de los representantes de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de la empresa, a través de acta suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, los delegados de prevención o los representantes de las personas trabajadoras.

5.º Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor a recabar dichos certificados tal y como se recoge en el formulario de la solicitud, no siendo en ese caso necesario adjuntar dichos documentos.

b) Para el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia:

1.º Certificado acreditativo de que el domicilio social radica en la Región de Murcia, o de que dispone un centro de trabajo en este ámbito territorial.

2.º Texto íntegro del plan de movilidad implantado en la empresa.

3.º Certificado de participación en los talleres sobre implantación de planes de movilidad desarrollados por la Jefatura Provincial de la Dirección General de Tráfico y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en caso de haber asistido.

La asistencia a estos talleres está recomendada, pero no es obligatoria.

4.º Acreditación documental de la implantación del plan de movilidad y del acuerdo suscrito para su aprobación con la representación legal de las

personas trabajadoras o, en su defecto con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

5.º Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor a recabar dichos certificados tal y como se recoge en el formulario de la solicitud, no siendo en ese caso necesario adjuntar dichos documentos

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la empresa u organización solicitante para que aporte la documentación complementaria que fuera necesaria para valorar adecuadamente, a juicio de la comisión evaluadora, el cumplimiento de los requisitos para la obtención de los sellos o distintivos.

Artículo 5.- Comisión evaluadora.

1. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia constituirá una comisión evaluadora para la concesión de los distintivos objeto de regulación por el presente Decreto. Esta comisión estará integrada por las siguientes miembros o quienes estos designen como suplentes, cuando así proceda:

Presidencia: Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Vocales:

Un/a Técnico/a del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Un/a Técnico/a de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia de la Dirección General de Tráfico, para el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia.

Secretaría: Funcionario/a de carrera graduado en Derecho, con adscripción a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral.

La Comisión Evaluadora se regirá en su funcionamiento por lo señalado en la Sección 3.ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

El voto del presidente tendrá carácter dirimente para adoptar acuerdos en caso de empate.

2. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta criterios establecidos en el artículo 3, relativo a los requisitos para la utilización de los distintivos.

Artículo 6.- Resolución del procedimiento y recursos.

1. El titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral será el competente para resolver el procedimiento de concesión de los distintivos objeto del presente decreto, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región a través del Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral.

En caso de que no se hubiera notificado resolución expresa en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará denegado el uso del distintivo por silencio administrativo.

2. Contra las resoluciones que se dicten por la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, las cuales ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. En lo no previsto en el presente artículo, el procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Renovación del uso del distintivo.

1. Las solicitudes para la renovación de los distintivos regulados en el presente Decreto se formularán mediante el procedimiento electrónico de código número 414 en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). La competencia para instruir tales procedimientos corresponderá a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, debiendo aportar la documentación indicada en el artículo 4.

2. Si la documentación aportada por la empresa fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, se la requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición.

3. Para la renovación del uso del distintivo, la comisión evaluadora tendrá en cuenta los mismos criterios y procedimiento establecido para la obtención de los distintivos. En caso de que, por parte de dicha comisión, se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos, la comisión informará sobre la desestimación de la solicitud de renovación del distintivo.

4. Además de los criterios iniciales establecidos en el apartado anterior, la comisión evaluadora comprobará la gestión preventiva de la empresa durante el periodo en que esta ha disfrutado del uso del distintivo, desestimando las solicitudes de aquellas empresas y organizaciones que no hayan avanzado en la implantación de los criterios que se exigen para la concesión del distintivo.

5. Para la renovación del Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia se comprobarán documentalmente, además de los requisitos establecidos para la obtención en el artículo 3, los siguientes aspectos:

a) El grado de avance en la implantación de las acciones propuestas inicialmente en el plan, debiendo acreditarse por parte de la empresa haber iniciado al menos dos tercios de las acciones propuestas en el plan y haber completado alguna de ellas.

b) La realización de un seguimiento efectivo del grado de implementación de las acciones definidas en el plan de movilidad, mediante informe de progreso de los indicadores definidos en el plan, que deben demostrar el correcto desarrollo de las acciones emprendidas.

c) La participación de las personas trabajadoras o de sus representantes en el desarrollo del plan de movilidad.

6. La renovación del distintivo surtirá efectos por otros tres años.

Artículo 8.- Suspensión y revocación del uso del distintivo.

1. El uso de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" podrá ser suspendido de oficio por la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, previa audiencia a la empresa por el plazo improrrogable de quince días hábiles, cuando:

a) En la empresa beneficiaria del distintivo hubiere sobrevenido accidente de trabajo que hubiera dado lugar a acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por observarse presunta responsabilidad directa en el accidente de trabajo.

b) A la empresa en cuestión se le haya incoado un procedimiento sancionador por una infracción tipificada como muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Incumplimiento flagrante de alguno de los requisitos requeridos para la utilización de los distintivos relacionados en el artículo 3.

2. Los efectos de la suspensión alcanzarán hasta la resolución firme del procedimiento sancionador en vía administrativa o en el ámbito jurisdiccional penal, iniciándose el procedimiento de revocación del distintivo en caso de sanción. La resolución que en su caso acuerde la suspensión, deberá ser motivada en todo caso.

3. Si se apreciara por parte de la dirección general con competencias en materia de seguridad y salud laboral que la empresa ha dejado de cumplir alguno de los requisitos que motivaron la concesión del distintivo, se comunicará al representante de la empresa a la que se hubiera concedido el uso del distintivo, el cual en un plazo de diez días hábiles podrá alegar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual se procederá, en su caso, a la iniciación del procedimiento de revocación de la autorización del uso del distintivo.

4. El procedimiento de revocación seguirá la regulación general prevista para los procedimientos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La suspensión de la autorización del uso de los distintivos se adoptará como medida provisional por el órgano competente bien con ocasión de la iniciación del procedimiento administrativo sancionador o con carácter previo en los casos contemplados en el artículo 56.3 de la citada ley (supuestos a y b) o con ocasión de la iniciación del procedimiento de revocación (supuesto c) concediéndose en ambos casos trámite de audiencia a los interesados. Dichos actos serán motivados.

Artículo 9.- Registro de empresas y organizaciones comprometidas con la seguridad y salud laboral en la Región de Murcia y registro de empresas y organizaciones que ostentan el sello de movilidad segura en la empresa de la Región de Murcia.

En el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia existirá un registro en el que constarán las empresas y organizaciones que ostenten el distintivo "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral", y otro registro para las que hayan obtenido el "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" que serán públicos, y podrán ser consultados por quienes lo estimen oportuno a través de su página web.

En dichos registros se anotarán, además de las concesiones, las renunciaciones voluntarias, renovaciones, suspensiones y revocaciones de uso de los distintivos.

Artículo 10.- Derechos y facultades derivados de la autorización del uso los distintivos.

Sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la orden de concesión, la autorización de uso de los distintivos objeto de este decreto conllevará los siguientes derechos y facultades:

- a. La obtención de un certificado acreditativo de la distinción que se podrá incorporar a la imagen de la empresa u organización.
- b. Entrega en acto público por parte de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral del certificado acreditativo correspondiente.
- c. Posibilidad de uso del distintivo en la imagen de la empresa u organización, membretes, anuncios, webs, memorias, y en vehículos y tráfico comercial con fines publicitarios, así como publicar o difundir dicha concesión en cualquier medio de comunicación en los términos y con las condiciones establecidas en la orden de concesión.
- d. Ser objeto de publicidad y difusión institucional por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
- e. Utilización, de forma gratuita, de las herramientas de comunicación habilitadas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia sobre los distintivos objeto del presente decreto.

Artículo 11.- Obligaciones relativas al uso de los distintivos.

1. El uso de los distintivos regulados en el presente decreto estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Velar de forma permanente por el cumplimiento de los requisitos que motivaron su obtención.
- b) El distintivo deberá reproducir con exactitud el logotipo original, en los colores y tipos de letra indicados.
- b) El uso del distintivo estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad y deberá ajustarse a los límites temporales de su vigencia.

2. La empresa a la que se le haya concedido el distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia le comunique el inicio de procedimiento de suspensión o revocación, la imposibilidad de renovación o desde que la propia empresa comunique al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia su renuncia al mismo.

Disposición adicional única. Inscripción de los distintivos.

Se faculta al Director General competente en materia de seguridad y salud laboral, para solicitar la inscripción de las marcas "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" y sus identidades visuales, en cuantos registros sean convenientes a los intereses públicos, en particular, en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En caso de ser necesario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá interponer las acciones y procedimientos de protección que procedan de acuerdo con la normativa reguladora del citado registro.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A los procedimientos administrativos de autorización de la marca "Empresa Comprometida con la seguridad y salud laboral", iniciados bajo la vigencia de la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia y que se encuentren actualmente en tramitación, se les aplicara la citada normativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 11 de septiembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

ANEXO I



ISSSL Región de Murcia

ANEXO II



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4368 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de la modificación del convenio colectivo con número de expediente 30/01/0179/2025; denominado Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia; código de convenio n.º 30002082011995; ámbito Empresa; suscrito con fecha 22/07/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Modificación del artículo 10 del Convenio Colectivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia 155/2025, de 8 de julio, acordada por la comisión negociadora en sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2025 con el fin de subsanar la omisión advertida en el texto enviado para su publicación. El artículo 10 modificado queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10. Descanso semanal y permisos.

1. En materia de descanso semanal y permisos, se aplicará lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. Excepcionalmente, el trabajador podrá solicitar permiso o licencia para atender asuntos propios que conlleven ausencia del puesto de trabajo. La decisión de conceder o no estos permisos o licencias corresponderá al Secretario General de la Cámara, atendiendo a las necesidades del servicio y al resto de circunstancias que concurran en cada caso. El tiempo de ausencia del puesto de trabajo por esta causa cuya duración no exceda de 2 horas y 30 minutos deberá ser recuperado por el trabajador a lo largo de esa misma semana o de la semana siguiente, como máximo.

3. El personal al servicio de la Cámara podrá disfrutar, en concepto de premio de puntualidad, de dos días de permiso no acumulables, en razón de uno al semestre, supeditando su concesión a no haber incurrido en más de diez faltas de puntualidad o ausencia de fichada en el semestre inmediato anterior, todo ello sin perjuicio de lo contemplado respecto a faltas y sanciones en el presente Convenio y normativa de aplicación. A tal fin se entiende como falta de puntualidad toda aquella que supere los diez minutos de la hora fijada para la entrada/salida. En todo caso, el permiso ha de ser previamente autorizado por la jefatura de personal.

Murcia, 22 de julio de 2025.—En representación de la empresa, José Daniel Martín González.—En representación de los trabajadores, Celia María Martínez Florensa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4369 Resolución de 10 de septiembre de 2025 de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Internacional de Valencia (VIU) para la implementación de un programa de alfabetización en niños con dificultades de aprendizaje (PANDA) en el marco de un proyecto piloto.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Internacional de Valencia (VIU) para la implementación de un programa de alfabetización en niños con dificultades de aprendizaje (PANDA) en el marco de un proyecto piloto, suscrito el 02 de septiembre de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Internacional de Valencia (VIU) para la implementación de un programa de alfabetización en niños con dificultades de aprendizaje (PANDA) en el marco de un proyecto piloto, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Internacional de Valencia (VIU) para la implementación de un programa de alfabetización en niños con dificultades de aprendizaje (PANDA) en el marco de un proyecto piloto

Murcia, a 2 de septiembre de 2025.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de julio de 2025.

Y de otra, la Sra. doña Eva María Giner Larza, Rectora Magnífica de la Universitat Internacional Valenciana - Valencian International University, S.L. (en adelante Universidad Internacional de Valencia (VIU)), interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento con fecha 1 de enero de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el poder notarial que le otorga tal representación de fecha 20 de diciembre de 2017.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, define en su artículo 3 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Cuarto.- Que la Universidad Internacional de Valencia es una Institución dotada de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, entre los que

se incluyen con carácter prioritario la docencia, investigación y transferencia de conocimiento, en particular de forma "online", así como la realización de las siguientes funciones al servicio de la sociedad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y el desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Quinto.- Que D. Julián Palazón López, profesor de la Universidad Internacional de Valencia (VIU), y D.^a Marina López López, maestra de educación primaria de la especialidad de audición y lenguaje, han desarrollado un programa de alfabetización en niños con dificultades de aprendizaje PANDA el cual se encuentra registrado a su nombre en el registro de la propiedad intelectual (expediente 00765-02030468; número de asiento registral 08/2024/536).

Sexto.- Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio") con la Universidad Internacional de Valencia (VIU), con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Universidad Internacional de Valencia (VIU), para implementar y evaluar el impacto de un programa específico (PANDA) para la mejora de la alfabetización en los centros educativos con cuatro líneas de actuación:

- Línea de actuación 1: contribuir a la mejora de la alfabetización de todo el alumnado en cuyo centro se implemente el programa.
- Línea de actuación 2: mejorar la alfabetización del alumno en riesgo de presentar dificultades de aprendizaje.
- Línea de actuación 3: mejorar la alfabetización del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- Línea de actuación 4: asesorar y orientar a los maestros de Educación Infantil en el desarrollo de la conciencia fonológica, el vocabulario y las habilidades narrativas de todo el alumnado.

Segunda.- Condiciones generales.

Se llevará a cabo un pilotaje del programa en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos que se acuerden y, simultáneamente, se realizará la evaluación de los efectos de la intervención.

Tercera.- Destinatarios y ámbito.

Serán destinatarios de las acciones objeto de este convenio, el alumnado que reúna las siguientes características, atendiendo a las tres modalidades diferenciadas del programa:

- a) Alumnado escolarizado en el primer ciclo en la etapa de educación primaria que esté comenzando con el proceso de alfabetización.
- b) Alumnado escolarizado en la etapa de Educación Primaria que presente dificultades de alfabetización.
- c) Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de en la etapa de educación infantil, contribuyendo a la prevención de aparición de dificultades de aprendizaje del proceso de lectoescritura.

Cuarta.- Compromisos y obligaciones de las partes.

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la Universidad Internacional de Valencia (VIU) y la Consejería de Educación y Formación Profesional, asumirán los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este Convenio.

Compromisos de la Universidad Internacional de Valencia.

La Universidad Internacional de Valencia (VIU), a través del profesor Julián Palazón López, como investigador principal, se compromete a:

- Desarrollar las estrategias de enseñanza, materiales y actividades avalados por la evidencia científica disponible para alfabetización de alumnado escolarizado en educación infantil y primaria.
- Desarrollar los contenidos del curso de formación de maestros de los centros seleccionados e impartir dichos contenidos.
- Garantizar el secreto estadístico de la información proporcionada por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la selección de la muestra y para las diferentes fases del proyecto que puedan requerir de información por su parte.
- Garantizar la anonimización y el secreto estadístico de la información obtenida por medio de los maestros que apliquen el programa de alfabetización. Dicha información resulta imprescindible para la evaluación de los resultados de la intervención.
- Visitar periódicamente los centros seleccionados para realizar un seguimiento de la implementación de los contenidos diseñados y realizar una labor de asesoramiento y obtención de información necesaria para mejorar el diseño de futuros materiales adaptados al contexto específico de cada colegio.
- Realizar un informe anual que remitirá al final de cada año a la Consejería de Educación y Formación Profesional en el que informará de las actividades realizadas en el curso precedente y de los efectos identificados por medio de la evaluación de las mismas.
- Difundir el proyecto de investigación y los resultados obtenidos en los foros científicos y educativos adecuados.

Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Colaborar en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

- Realizar, cada curso escolar, la formación del profesorado del curso correspondiente de los centros seleccionados a través del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia. Esta formación se basaría en los materiales confeccionados por el equipo de investigación, siendo impartida por miembros de dicho equipo.

- Adscribir a una maestra de la especialidad de audición y lenguaje al EOEP Específico que se determine, para llevar a cabo el asesoramiento a los centros educativos en los que se implemente el programa, así como el seguimiento del mismo.

- Facilitar el acceso a los datos necesarios para evaluar los resultados de la intervención realizada en los centros que se implemente el programa.

- Seleccionar los centros educativos que participarán en el pilotaje del programa, en cada uno de los cursos escolares que tenga vigencia el convenio.

- Facilitar el acceso a los centros educativos para el desarrollo del programa de intervención.

Quinta.- Seguimiento del programa.

Durante el desarrollo del presente Convenio se adoptarán los acuerdos necesarios para cada actividad a realizar, precisándose su contenido conforme a lo que establezca la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima, a quien corresponde determinar los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de dichas actividades.

Sexta.- Financiación.

La suscripción de este Convenio, tal y como se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, en el artículo 48 en su apartado 3, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otro lado, señalar que el objeto del Convenio y las obligaciones derivadas de su suscripción no tienen carácter contractual, ya que no implica ninguna contraprestación económica, sino únicamente, una colaboración entre ambas partes, no teniendo la actividad en cuestión carácter contractual, sino naturaleza administrativa.

La ejecución del Convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia, dado que no implica aumento de gasto y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

Así mismo, ni la realización del objeto del Convenio ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, repercute en un impacto directo o indirecto en la economía de la Región de Murcia, ya que no afecta ni al nivel de producción ni al consumo de bienes y servicios, por lo que no se genera un valor añadido bruto. Tampoco afecta al nivel de empleo ni hay inversión en infraestructuras.

Séptima.- Órgano de seguimiento y control.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el Convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, compuesta por representantes de la Universidad Internacional de Valencia (VIU) y de la Consejería de Educación y Formación Profesional. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La comisión mixta de seguimiento, estará compuesta por un total de 7 miembros designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad. Por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General con competencias en materia de atención a la Diversidad, la jefa de servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como presidenta de la misma y dos técnicos educativos del Servicio de Atención a la Diversidad. Por parte de la Universidad Internacional de Valencia (VIU): Don Julián Palazón López, el decano de la Facultad de Educación o persona en quien delegue y un representante de la unidad de transferencia. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Novena.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Décima.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente

Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos anonimizados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Decimoprimer.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, a partir del que lo suscriba en último lugar y tendrá un periodo de vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El convenio prevé su suscripción por firma electrónica. Dado que este medio de rúbrica facilita su realización de modo no simultáneo y con el objeto de no suscitar dudas sobre la fecha de efectos del convenio, sería conveniente que se precise que dichos efectos comenzarán a partir del que lo suscriba en último lugar.

Decimosegunda.- Extinción.

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el artículo 6, de la Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos, del Capítulo I, del Título Preliminar, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2025.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Universitat Internacional Valenciana, la Rectora, Eva María Giner Larza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4370 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2025 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de la tercera edición de los premios Cartagena Ciudad Transparente y Colaboradora y Participativa.

BDNS (Identif.): 856966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856966>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También puede consultarse <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/> inicio y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Finalidad.

Los premios "Cartagena ciudad transparente, colaboradora y participativa" tienen como finalidad ir más allá de las obligaciones legales en materia de transparencia y participación ciudadana y fomentar la importancia de educar a nuestros jóvenes desde edades tempranas en la cultura de la Transparencia, vinculada a valores tan importantes como la ética, la honestidad, la responsabilidad, el respeto, la confianza y la colaboración

Objeto.

Serán objeto de premios, con la consideración de subvención en especie, los trabajos presentados por el alumnado matriculado en colegios, institutos y centros de Formación profesional del termino municipal de Cartagena, a través de su centro educativo.

Criterios de valoración:

- Transmisión de un mensaje y /o valores relacionados con las ventajas de la Transparencia y el Gobierno abierto para mejorar la democracia.
- La originalidad, creatividad y calidad artística de los valores relacionados con la Transparencia y el Gobierno abierto.

Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de subvención en especie:

- a) Los centros escolares
- b) Los alumnos de los centros escolares participantes.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2025.

Categorías:

- 1.- Categoría de Educación primaria: Se distinguen dos subcategorías:
 - a) Segundo Ciclo de Educación Primaria (3.º y 4.º)
 - b) Tercer Ciclo de Educación Primaria (5.º y 6.º)
- 2.- Categoría Educación especial: Aulas abiertas y Centro de Educación especial.
- 3.- Categoría Educación Secundaria obligatoria: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
- 4.- Categoría Bachillerato /Formación profesional

Premios:

Se establecen un Primer, Segundo y Tercer premio en cada una de las categorías. También recibirá premio el colegio y el centro educativa de Educación Secundaria/Bachillerato/ Formación profesional con mayor numero de participantes

Solicitud:

Las instancias se presentarán junto con los trabajos realizados, en formato PDF, a través de la Sede electrónica mediante instancia general. Se presentarán por los centros escolares participantes.

La documentación para presentar irá dirigida a la Concejalía de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, debiendo ser presentada a través de la Sede Electrónica, a través del siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=9992>

Documentación requerida:

- a) Solicitud de Subvención. (ANEXO I)
- b) Listado de alumnos/as participantes
- c) Si el centro participa en varias categorías deberá presentar una instancia general, acompañada de la solicitud y los trabajos realizados por cada categoría que participe.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde el día siguiente al de su publicación en la página web municipal:

Comisión de evaluación.

La valoración de las solicitudes de subvenciones se realizará por una Comisión de Evaluación, compuesta por:

- Dos Concejales relacionados con la materia de Transparencia
- El Jefe del Portal y Oficina de Transparencia
- El Técnico responsable del Portal de Transparencia

Entrega de premios.

Examinados los trabajos presentados por la Comisión de valoración se publicarán los trabajos ganadores.

Los premios se entregarán en un acto público organizado por este Ayuntamiento.

Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley antes citada, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartagena vigente en cada momento, y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 15 de septiembre de 2025.—Concejal Delegado de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Diego Lorente Balibrea.